



PROTOCOLIZACIÓN

El documento que sigue es copia fiel del original agregado al final de mis registros bajo el N° 2881, según anotación N° 11837-2015 del Repertorio de Instrumentos Públicos de esta fecha.- Santiago, 05 OCT 2015



BASES DEL CONCURSO BONO DE PRIMAVERA CON LA CORAZÓN

TITULO I

"De las Características del Concurso"



Artículo 1°.- **IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.**, Rut N°96.867.990-2, del giro radiodifusión, representada por don Ricardo Berdicheski S., Director Ejecutivo, cédula nacional de identidad n° N°8.868.696-9 y por don Sergio Schlesinger Sch., Director General de Operaciones, cédula nacional de identidad N° 8.536.493-6, todos con domicilio en Av. Eliodoro Yáñez 1783, comuna de Providencia y, en adelante, "El organizador" organizará, a través de su radio "**CORAZÓN**" el concurso de mensajería de texto "**EL BONO DE PRIMAVERA CON LA CORAZÓN**".

Este concurso se regulará de acuerdo a las siguientes bases.

Artículo 2°.- La producción de **CORAZÓN**, en adelante la Producción, velará por el cumplimiento de las presentes bases y tomará las decisiones necesarias que digan relación con los concursos, las cuales serán inapelables.

TITULO II

"Quiénes pueden participar"

Artículo 3°.- Podrán participar todas aquellas personas naturales que envíen un mensaje de texto con el comando **CORAZÓN** al número corto 1308, ya sea desde Santiago o desde Regiones. El concurso será promocionado en Radio **CORAZÓN**.

Artículo 4°.- No podrán participar en el sorteo de los premios los empleados, agentes, dependientes o colaboradores permanentes de Iberoamericana ni de Multimédios GLP, como tampoco sus cónyuges y parientes hasta el tercer grado de parentesco por consanguinidad. Tampoco podrán participar los empleados de las compañías Móviles, Movistar, ENTEL, Claro.

TITULO III

"De la Participación y los Concursos"

Artículo 5°.- Las personas que deseen participar deben enviar, desde teléfonos móviles, un mensaje de texto con el comando **CORAZÓN** al número corto **1308**.

Cada mensaje de texto desde teléfonos celulares quedará registrado computacionalmente, con el número telefónico del auditor.

El concurso será promocionado en radio **CORAZÓN** con frases y menciones durante la duración del concurso.

01 157473

El sorteo se realizará entre todos los usuarios que hayan enviado un mensaje de texto correctamente. La forma de realizar cada sorteo será a través de una tómbola computacional que tendrá en su interior toda la información del periodo correspondiente a cada sorteo.

Los resultados del concurso se comunicarán semanalmente, los días viernes durante el desarrollo del programa "La Mañana de La Corazón" y se publicarán en la página web de radio CORAZÓN www.corazon.cl.

Artículo 6°.-

Entre todos los concursantes que hayan participado se escogerá, mediante un sistema computacional a 3 de ellos, con quien se tomará contacto telefónico por parte de personal de Iberoamericana.

De no lograr la comunicación con el número sorteado, ya sea por encontrarse ocupado, fuera de servicio, con contestador, no ser contestado u otra circunstancia, tiempo que será estimado únicamente por la producción, se procederá, si ésta así lo dispone, a llamar a otro número, realizándose la misma operación antes descrita. Dicha operación se podrá repetir cuantas veces lo determine la producción, pudiendo en consecuencia declarar el premio desierto en caso de no lograr comunicación.

Artículo 7°.- Sólo participarán en el concurso los mensajes de texto correctamente emitidos durante el período del concurso establecido en estas bases.

Artículo 8°.- Radio **CORAZÓN** no se hace responsable por pérdidas de información, interrupciones, incapacidades o fallas en las transmisiones de las líneas telefónicas o fallas técnicas, sean ellas provenientes de un error de tipo humano, mecánico, electrónico o cualquier otro.

Artículo 9°.- El valor de cada mensaje de texto de los celulares, será de \$390.- (trescientos noventa pesos) IVA incluido, para el participante.

TITULO IV

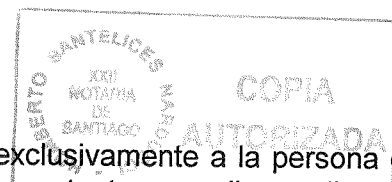
"De los premios"

Artículo 10°.- El premio que recibirán los ganadores serán \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) en efectivo.

Artículo 11°.- Será requisito indispensable para que **CORAZÓN** haga entrega del premio a la persona que resulte ganadora del mismo, que ésta acredite por medio de la cuenta telefónica del celular, o a través del teléfono celular mismo, ser titular del número sorteado, y documentar que no existe deuda pendiente alguna con la empresa telefónica correspondiente, a la fecha de la entrega del premio.

En el caso de las tarjetas prepago, bastará con llevar el teléfono celular.

En caso de no acreditarse lo anterior, **CORAZÓN** estará facultado para retener la entrega del premio mientras no se dé cumplimiento a lo establecido.



Artículo 12°.- La entrega del premio será efectuada única y exclusivamente a la persona que haya ganado el premio, o a la persona que designe como representante para ello, mediante un poder escrito y con su firma autorizada ante Notario.

En caso de que el ganador sea un menor de edad, el premio se le entregará a su representante legal debidamente acreditado.

Los ganadores domiciliados en la Región Metropolitana deberán cobrar su premio en el lugar y horario que les será indicado telefónicamente conforme a lo establecido en las presentes bases, portando su cédula de identidad.

Para los ganadores que residan fuera de la Región Metropolitana, se establece que los costos de traslados en ningún caso eran asumidos por **CORAZÓN**, ni los operadores móviles.

Todo premio no reclamado por el ganador dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la comunicación de los resultados o no asignado por cualquier causa, quedará en propiedad y disposición de **CORAZÓN**.

Si la persona tiene un celular de empresa, el premio se le entrega a la entidad dueña de la línea. En este caso sería a nombre de la empresa.

Los premios no incluyen ningún otro bien o servicio distinto al descrito y comunicado, ni los gastos en que incurra el ganador para hacer efectivo el premio, como por ejemplo: traslados hacia regiones, transferencias, documentos notariales, pago de impuestos, etc., los que serán de exclusivo cargo del ganador, liberándose **CORAZÓN** de toda responsabilidad al respecto.

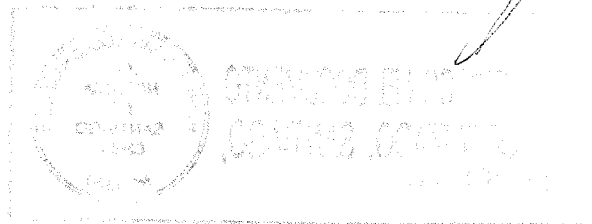
El premio es insustituible. En consecuencia, no podrá el ganador exigir el canje del premio por otra prestación diferente, ni aun cuando el ganador no pudiera gozar del premio total o parcialmente por cualquier causa.

TITULO V

“Responsabilidad de los participantes”

Artículo 13°.- Por el sólo hecho de participar en el concurso, se entenderá que los participantes que concursan, salgan favorecidos por algún premio o no, han autorizado expresa e irrevocablemente a **CORAZÓN** para usar con fines publicitarios su nombre, seudónimo, fotografías y cualquier reproducción o impreso suyo que sea necesario o útil para efectos promocionales, sin tener derecho a percibir pago alguno por dicho concepto.

Artículo 14°.- Por el sólo hecho de participar, se presumirá que los participantes que concursan, aceptan estas bases, no pudiendo aducir desconocimiento de las mismas. Por lo tanto, la aplicación de ellas no dará derecho a reclamo alguno en contra de las operadoras de telefonía móvil, **CORAZÓN**, ni de sus ejecutivos, trabajadores, personeros o de sus auspiciadores, especialmente en el caso en que se proceda a eliminar o reemplazar un mensaje de texto de celular de algún participante, o se niegue el paso o entrega de cualquier premio, por estimarse que al respecto no se cumplen las reglas establecidas anteriormente.



TITULO VI

“Exención responsabilidad de los operadores móviles”

Artículo 15°.- Las compañías operadoras de telefonía móvil a través de las cuales deberán cursarse los mensajes del concurso, estarán exentas de cualquier responsabilidad directa o indirecta respecto del contenido, término, condiciones de estas bases, así como de la ejecución del concurso y entrega de los premios.

Además, **CORAZÓN** declara que ha obtenido y cuenta con las autorizaciones y derechos para realización del presente concurso. Por lo tanto, los operadores de telefonía móvil no deberán pagar suma alguna por motivo de la realización o ejecución del presente concurso y además no tendrán responsabilidad alguna, que se relacione directa o indirectamente con estos derechos, autorizaciones y/o reclamos, denuncias, infracciones o requerimientos de terceros.

NORMAS GENERALES

Artículo 16°.- Radio **CORAZÓN** se reserva el derecho de iniciar acciones legales que estime procedentes en el caso de detectar alguna irregularidad con relación al desenvolvimiento del concurso regulado por estas bases.

Artículo 17°.- Radio **CORAZÓN** se reserva el derecho de interpretar soberanamente las presentes bases, circunstancia que los concursantes aceptan por el sólo hecho de participar en el respectivo concurso.

Artículo 18°.- Radio **CORAZÓN** se reserva el derecho de modificar las presentes Bases, previa protocolización de la respectiva modificación en una Notaría Pública de Santiago.

Artículo Final: En el desenvolvimiento y realización del sorteo, así como la participación de los concursantes, regirán las presentes bases, publicadas en el sitio web de Radio **CORAZÓN** www.corazon.cl.


IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
Ricardo Berdicheski S.- Sergio Schlesinger Sch.

